

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se anuncia el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para el concurso de una plaza de Técnico facultativo de Grado Superior.*

Publicada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte al concurso para cubrir una plaza de Técnico facultativo de Grado Superior en el Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción, cuya convocatoria fué anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de 4 de marzo de 1964, y en cumplimiento del Reglamento General de Oposiciones y Concurso, se anuncia el Tribunal que ha de juzgar los exámenes, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Carlos Benito Hernández.  
Vocal: Don Florencio del Pozo Frutos.  
Vocal Secretario: Don Joaquín López Mondragón.

El resultado del concurso se dará a conocer pasados quince días naturales después de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de abril de 1964.—El Presidente de la Comisión Delegada, Luis M. de Vidales.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 9 de marzo de 1964 por la que se sustituyen plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocadas a oposición libre.*

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 30 de diciembre de 1963 y 24 de enero del año en curso fueron sustituidas por otras diversas plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocadas a oposición libre por Orden ministerial de 9 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» de 26 del mismo mes), que en su apartado primero autoriza la sustitución.

Comprobado con posterioridad a la fecha de las dos Ordenes de noviembre y diciembre mencionadas que no quedaron subsanados todos los errores contenidos en la relación de plazas citadas en el anejo de la Orden de convocatoria de la oposición libre,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Por estar ocupada en propiedad la plaza de Profesor adjunto numerario de Latín del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida, se sustituye por la del de Elche.

2.º Igualmente se sustituyen las siguientes vacantes relacionadas en el mencionado anejo por las plazas que se citan:

La de Griego del Instituto de Seo de Urgel, por la del masculino de Ciudad Real.

La de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Málaga, que no es la primera como en el anejo de la Orden de 9 de noviembre se dice, sino la segunda, por la segunda del femenino de La Coruña.

La primera de Geografía e Historia del Instituto de Torrelavega, por la segunda del de Llanes.

La de Ciencias Naturales del masculino de Burgos, por la del femenino de Gijón.

La de Francés del Instituto masculino de La Coruña, por la del de Barcelona «Infanta Isabel de Aragón».

La de Inglés del Instituto de Guadalajara, por la del masculino de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1964.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 8 de abril de 1964 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia» (para desempeñar Geología) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia» (para desempeñar Geología) en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. para muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### A n u n c i o

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia» (para desempeñar Geología) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957, 2 de marzo de 1963 y sus disposiciones complementarias:

Primera. Ser español.

Segunda. Haber cumplido veintiún años.

Tercera. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Cuarta. Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

Quinta. Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

Sexta. Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acredite en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946, u otra en su caso.

Séptima. La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

Octava. Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, estar exentas del mismo.

Novena. Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.